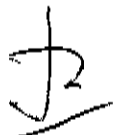



**ACUERDO DE 28 DE JULIO DE 2004 SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA Y LAS CENTRALES SINDICALES CC.OO., FETE-UGT Y CSI-CSIF., PARA LA ADAPTACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS.**

En Sevilla, a 28 de julio de 2004


**REUNIDOS**


  
De una parte:

  
Por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:


El Excmo. Sr. D. Francisco Vallejo Serrano, Consejero de innovación, Ciencia y Empresa.

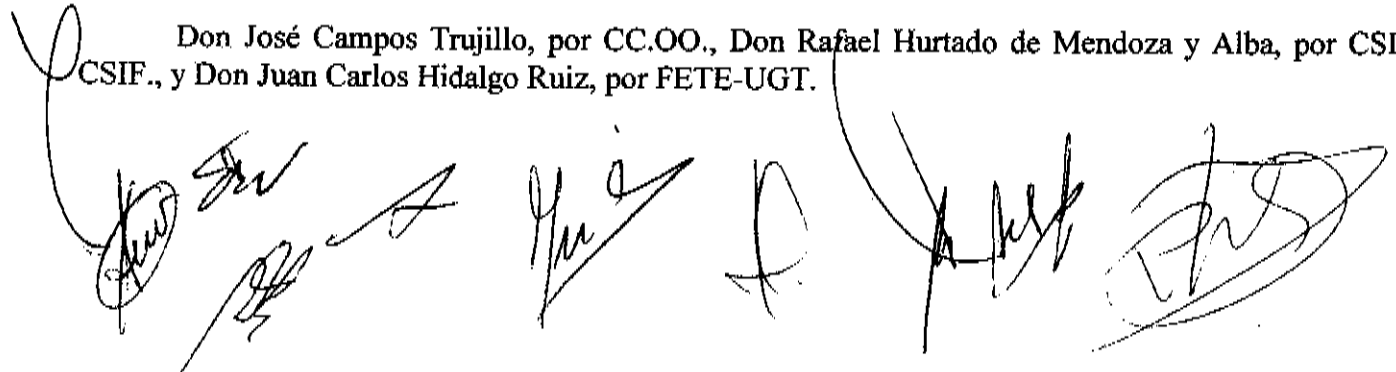
Por las Universidades:

  
El Excmo. Sr. Don Alfredo Martínez Almécija, Rector Magfco. de la Universidad de Almería; El Excmo. Sr. Don Diego Sales Marquez, Rector Magfco. de la Universidad de Cádiz; El Excmo. Sr. Don Eugenio Domínguez Vilches, Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba; El Excmo. Sr. Don David Aguilar Peña, Rector Magfco. de la Universidad de Granada; El Excmo. Sr. Don Antonio Ramírez de Verger Jaén, Rector Magfco. de la Universidad de Huelva; El Excmo. Sr. Don José María Martín Delgado, Rector Magfco. de la Universidad Internacional de Andalucía; El Excmo. Sr. Don Luis Parras Guijosa, Rector Magfco. de la Universidad de Jaén; La Excma. Sra. Doña Adelaida de la Calle Martín, Rectora Magfca. de la Universidad de Málaga; El Excmo. Sr. Don. José M<sup>a</sup> Martín Delgado, Rector Magfco de la Universidad Internacional de Andalucía; El Excmo. Sr. Don Agustín Madrid Parra, Rector Magfco de Universidad Pablo de Olavide de Sevilla y el Excmo. Sr. Don Miguel Florencio Lora, Rector Magfco. de la Universidad de Sevilla .

  
y de otra,

Por Las Organizaciones Sindicales:

  
Don José Campos Trujillo, por CC.OO., Don Rafael Hurtado de Mendoza y Alba, por CSI-CSIF., y Don Juan Carlos Hidalgo Ruiz, por FETE-UGT.



**MANIFIESTAN**

**Primero:**

Que La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 48 ha establecido un nuevo escenario en la contratación de Personal docente e Investigador, contratación en régimen laboral, a diferencia del régimen administrativo anterior, entre las figuras de ayudante, profesor ayudante doctor, profesor colaborador, profesor contratado doctor, profesor asociado y profesor visitante.

El mismo artículo asigna competencias a las Comunidades Autónomas para establecer el régimen de personal docente e investigador contratado de las Universidades Públicas.

**Segundo:**

Que los artículos 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la citada de la Ley Orgánica establecen los requisitos necesarios para ser contratado en cada una de dichas figuras.

Asimismo, las Disposiciones Transitorias cuarta y quinta, establecen unos plazos para la adaptación de los contratos del personal docente e investigador a las figuras de la Ley Orgánica de Universidades, que finaliza el 13 de enero de 2006.

**Tercero**

Es voluntad de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, contribuir a que se establezca un procedimiento consensuado para la adecuación a las nuevas modalidades de los contratos de la totalidad del profesorado que presta sus servicios en las Universidades Públicas de Andalucía, de conformidad con el espíritu recogido en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

Por ello y a fin de dar solución a los problemas que la aplicación de la LOU está planteando en la adecuación de los contratos actuales a las nuevas figuras de contratación laboral, las partes intervinientes

**ACUERDAN**

1. Suscribir un Plan Especial de las Universidades Públicas de Andalucía de adaptación y Estabilidad del personal docente e investigador contratado que se incluye como Anexo I a este Acuerdo.
2. Instar al Gobierno Central para que se adopten todas las medidas necesarias para modificar la Disposición Transitoria 2ª del Real 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el

Handwritten signatures of the parties involved in the agreement, including several illegible signatures and a large stylized signature on the right side.

régimen de los concursos de acceso respectivos, de forma que se permita eliminar a la mayor brevedad posible, la limitación de áreas de conocimiento para la contratación de Profesores Colaboradores, permitiendo su contratación en todas las áreas de conocimiento.

3. Crear al comienzo del Curso Académico 2004/2005, una mesa específica de trabajo integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del presente acuerdo, para que antes del 30 de junio de 2005, permita la inclusión en el presente Plan del derecho a la adaptación a un contrato a tiempo completo para el profesorado contratado con dedicación a tiempo parcial que acredite que, a la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Universidades, no mantenía actividad laboral, empresarial o profesional y en consecuencia únicamente prestaba servicios en su Universidad, así como de quienes a la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Universidades estuviesen contratados como investigadores en alguna Universidad Pública Andaluza, y quienes habiendo estado contratados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Universidades como profesor o como investigador, dispusiesen en ese momento de una beca de investigación postdoctoral.
4. Las partes firmantes del presente acuerdo se comprometen, por vía de la negociación a encontrar soluciones transitorias para todos aquellos profesores cuyo contrato LRU o LOU resulte improrrogable antes del 13 de enero de 2006.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN,  
CIENCIA Y EMPRESA.**

Fdo.: Excmo. Sr. D. Francisco Vallejo Serrano

**POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.**

Fdo.: Excmo. Sr. Don Diego Sales Marquez.

**POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

Fdo.: Excmo. Sr. Don David Aguilar Peña

**POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.**

Fdo.: Excmo. Sr. Don Alfredo Martínez Almécija

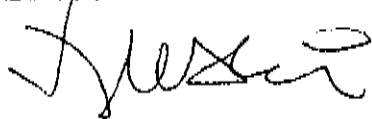
**POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

Fdo.: Excmo. Sr. Don Eugenio Domínguez Vilches

**POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA.**

Fdo.: Excmo. Sr. Antonio Ramírez de Verger Jaén

**POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA.**



**Fdo.: Excmo. Sr. Don José Mª Martín Delgado**

**POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.**



**Fdo.: Excmo. Sra. Dª Adelaida de la Calle Martín.**

**POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.**



**Fdo.: Excmo. Sr. Don Miguel Florencio Lora.**

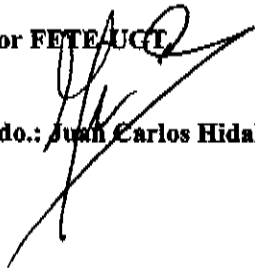
**POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES FIRMANTES:**

**Por CC.OO.**



**Fdo.: José Campos Trujillo**

**Por FETE UGT**



**Fdo.: Juan Carlos Hidalgo Ruiz**

**POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN.**



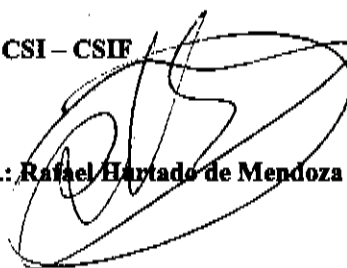
**Fdo.: Excmo. Sr. Don Luis Parras Guljosa.**

**POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA.**



**Fdo.: Excmo. Sr. Don Agustín Madrid Parra**

**Por CSI - CSIF**



**Fdo.: Rafael Hartado de Mendoza y Alba**

**ANEXO AL ACUERDO SUSCRITO EL 28 DE JULIO DE 2004 ENTRE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA Y LAS CENTRALES SINDICALES CC.OO., FETE-UGT Y CSI-CSIF., PARA LA ADAPTACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS.**

**PLAN ESPECIAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS PARA LA ADAPTACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO**

**I. Preámbulo**

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades estableció un nuevo escenario en la contratación de Personal Docente e Investigador. Las modificaciones más importantes vienen marcadas por la contratación en régimen laboral -a diferencia del régimen administrativo anterior-, la ampliación de las figuras de profesorado contratado y la necesidad de una valoración externa de los méritos de los candidatos a ciertas figuras de contratación.

En este contexto, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, las Universidades Públicas Andaluzas y las Organizaciones Sindicales más representativas acuerdan suscribir el presente Plan Especial para la adaptación y estabilización del Personal Docente e Investigador contratado.

**II. Las Partes.**

Las partes que conciertan el presente Acuerdo son:

De un lado, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, las Universidades Públicas Andaluzas: Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Universidad Internacional de Andalucía, Pablo de Olavide y Sevilla,

De otro, las Organizaciones Sindicales más representativas: CC.OO., FETE-UGT y CSI-CSIF., en representación del profesorado que presta servicios en las Universidades Públicas Andaluzas.

Las partes tienen la capacidad y legitimación legal necesaria para llevar a cabo este acuerdo en el seno del Ordenamiento Jurídico Social a través de los miembros que representan.



**III. El objeto.**

El objeto de este Plan Especial es la adecuación de los antiguos contratos administrativos a las nuevas modalidades de naturaleza laboral del profesorado contratado.

**IV. Ámbito de aplicación.**

El ámbito personal: Lo constituye el Personal Docente e Investigador contratado al servicio de la Universidades Públicas Andaluzas que reúna los requisitos legales determinados en el presente Plan Especial de adaptación y estabilidad laboral.

Quedan exceptuadas de forma expresa del ámbito de aplicación del presente Plan las figuras de Profesor Visitante, Profesor Emérito y Profesor Asociado de Concierto con las Instituciones Sanitarias, pues, dadas sus especiales características, están excluidas de los objetivos de este Plan Especial.

El ámbito territorial: El presente Acuerdo será de aplicación en todos los centros de trabajo dependientes de las Universidades Públicas Andaluzas.

El ámbito funcional viene determinado por las actividades y servicios que se presten como consecuencia del proceso de adecuación a las nuevas modalidades contractuales del personal acogido al presente Plan especial.

**V. Requisitos.**

Están incluidos en el presente Plan todos los Profesores y Profesoras de las Universidades Andaluzas que reúnan los siguientes requisitos:

- Que a la fecha de entrada en vigor del presente Plan Especial se hallen prestando servicios en alguna de las Universidades Públicas Andaluzas, y no se trate de una sustitución temporal.
- Que el profesor o profesora participante haya superado, al menos, un concurso de selección, previa convocatoria pública, regido por los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- Que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:
  - o Que estuviese contratado por una universidad andaluza a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en régimen administrativo.
  - o Que hubiese sido contratado con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en virtud de una convocatoria publicada con anterioridad a dicha entrada en vigor.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

- o Que su contrato, ya sea en una modalidad LRU o LOU, resulte improrrogable antes del 13 de enero de 2006.

**VI. Procedimiento de Adecuación.**

- El procedimiento se iniciará a instancias del profesor o profesora interesado/a, mediante solicitud escrita y dirigida a la Universidad en la que preste sus servicios.
- En dicha solicitud deberá manifestar la figura laboral a que desea se realice la adaptación de su contrato.
- Para la figura de contratado doctor la adaptación se realizará conforme a lo previsto en el art. 40.1 de la Ley Andaluza de Universidades, en su párrafo 1º y se le aplicará el nivel 1 del Acuerdo de retribuciones actualmente en vigor para las Universidades Andaluzas.
- Para la figura de colaborador la adaptación se realizará conforme a lo previsto en el art. 40.1 de la Ley Andaluza de Universidades, en su párrafo 1º y en el Acuerdo de retribuciones actualmente en vigor para las Universidades Andaluzas.
- Una vez presentada la solicitud la Universidad deberá realizar la adaptación del contrato en el plazo máximo de tres meses, a la figura elegida por el profesor o profesora, siempre que cumpla los requisitos de dicha figura, y no suponga cambio de la dedicación contractual ni reducción en la dedicación docente.
- La resolución administrativa definitiva que se dicte en este procedimiento en virtud del presente Acuerdo suscrito entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, las Universidades y las Centrales Sindicales más representativas, deberá ser notificada al interesado/a de forma expresa, sin perjuicio de la posterior firma del contrato laboral entre las partes.

**VII. Adhesión al procedimiento.**

El Profesorado con nombramiento de Funcionario Interino que, a la entrada en vigor del presente Plan Especial, no esté destinado en una plaza para la sustitución temporal de profesorado titular, podrá adherirse al procedimiento determinado en el apartado anterior, siempre que dicha adhesión se formalice antes del 13 de enero de 2006.

**VIII. Disposiciones adicionales.**

1.- Este Plan se aplicará sin perjuicio de que el profesorado afectado por lo establecido en la Ley Andaluza de Universidades y en sus normas de desarrollo, ejerza los derechos que les sean más ventajosos para la conversión de sus contratos a las figuras laborales recogidas en la Ley Andaluza de Universidades, con los efectos económicos correspondientes desde la fecha de su adaptación al contrato laboral.

2.- Las partes acuerdan la inclusión en el presente Plan del derecho a la adaptación a un contrato a tiempo completo para aquellos profesores con contrato con dedicación a tiempo parcial que acrediten que, a la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Universidades, no mantenían actividad laboral, empresarial o profesional y en

*[Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large 'S' and 'T' and other illegible marks.]*

*[Handwritten signature on the left margin.]*

*[Handwritten signature on the left margin.]*

*[Handwritten signature on the left margin.]*

*[A series of handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large 'R' and a signature that appears to be 'E. B. A. B.']*

consecuencia únicamente prestaban servicios en su universidad, según se recoge en el punto 3 del Acuerdo.

3.- Las Partes acuerdan igualmente la inclusión en el presente Plan de quienes a la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Universidades estuviesen contratados como investigadores en alguna Universidad andaluza, y quienes habiendo estado contratados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Universidades como profesor o como investigador, dispusiesen en ese momento de una beca de investigación postdoctoral, según se recoge en el punto 3 del Acuerdo.

#### IX. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento e interpretación del presente Acuerdo, se crea una Comisión de Seguimiento que será presidida por la representación de la Universidad de Málaga. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al trimestre.

#### X. Vigencia temporal de este Plan Especial y aplicación.

Este Plan concertado entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, las Universidades Públicas Andaluzas y las Centrales Sindicales más representativas, estará vigente hasta el 13 de enero de 2006.

Si durante la vigencia del presente Plan se modificara sustancialmente el marco normativo actual, por consenso de las partes firmantes del presente Plan se procederá a las adaptaciones oportunas y consiguientes modificaciones de las cláusulas contenidas en el mismo.

El Plan diseñado en este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día siguiente de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en Sevilla, a veintiocho de Julio de dos mil cuatro.

POR LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN,  
CIENCIA Y EMPRESA.

Fdo.: Excmo. Sr. D. Francisco Vallejo Serrano

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

Fdo.: Excmo. Sr. Don Diego Sales Márquez.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.

Fdo.: Excmo. Sr. Don Alfredo Martínez Almécija

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Fdo.: Excmo. Sr. Don Eugenio Domínguez Vilches



# JUNTA DE ANDALUCÍA

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Fdo.: Excmo. Sr. Don David Aguilar Peña

POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA.

Fdo.: Excmo. Sr. Antonio Ramírez de Verger Jaén

POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA.

Fdo.: Excmo. Sr. Don José M<sup>a</sup> Martín Delgado

POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN.

Fdo.: Excmo. Sr. Don Luls Parras Guíjosa.

POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.

Fdo.: Excmo. Sra. D<sup>a</sup> Adelaida de la Calle Martín.

POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA.

Fdo.: Excmo. Sr. Don Agustín Madrid Parra

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Fdo.: Excmo. Sr. Don Miguel Florencio Lora.

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES FIRMANTES:

Por CC.OO.

Fdo.: José Campos Trujillo

Por CSI - CSIF

Fdo.: Rafael Hurtado de Mendoza y Alba

Por FETE UGT

Fdo.: Juan Carlos Hidalgo Ruiz

